

de Ingeniería de Producción y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que, en calidad de Coinvestigadora, participe con fines de investigación con la ponencia titulada "Diseño de un SPOC Adaptativo para la Enseñanza del Aprendizaje Basado en Juegos Aplicado al Nivel Superior", en la "ICITED'24 - The 4th International Conference in Information Technology & Education"; evento a desarrollarse en la Universidad de Pernambuco, en Recife - Brasil, del 11 al 13 de julio de 2024; todo ello en ejecución del proyecto de investigación: "SPOC adaptativo para la capacitación de profesores universitarios en metodología activas", seleccionado según Resolución Vicerrectoral Nº 011-2021-VRI, y en atención al Contrato de Financiamiento Nº IBA-26-2021-UNSA, y a su 1ra. Adenda.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor de la mencionada docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos: S/5,332.25 soles

Del 10 al 14 de julio de 2024

Arequipa - Lima – Sao Paulo (Brasil) – Recife – Brasilia (Brasil) - Lima – Arequipa.

- Seguro Viajero : S/ 211.75 soles : S/3,200.00 soles - Viáticos

Del 10 al 14 de julio de 2024

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, la citada docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y archivese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO Secretaria General

2305011-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de fiscal adiunta provincial civil y familia de Anta, Distrito Fiscal de Cusco

> RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE **FISCALES SUPREMOS** Nº 025-2024-MP-FN-JFS

Lima, 12 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta de la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE, presentada el día 8 de abril de 2024 a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, solicitando como fecha de efectividad desde el día 15 del referido mes y año, siendo devuelta por su presidencia, toda vez que no contaba con firma legalizada. La recurrente subsanó su misiva con fecha 22 de abril de 2024, reiterando que su efectividad sea considerada desde el día 15 de abril de 2024.

La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco elevó al Despacho de la Fiscalía de la Nación el día 22 de abril de 2024 la carta de la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE, y remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos el mismo día; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia del Distrito Fiscal de Cusco, por motivos personales y otros.

Al respecto es de indicarse que, mediante Resolución 374-2013-CNM, de fecha 28 de octubre de 2013, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, expidió el título de fiscal adjunta provincial civil y familia de Anta, a favor de la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE.

Siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabaio. la misma se encuentra suieta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Lev Nº 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Estando a lo expuesto, y atendiendo a que la carta de renuncia de la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE ha sido presentada ante la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco el día 8 de abril de 2024, requiriendo que su efectividad sea desde el día 15 de abril de 2024; no obstante, teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe No 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Consecuentemente, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6514-2024, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE, al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Anta, del Distrito Fiscal de Cusco, desde el día 15 de abril de 2024; y sin perjuicio de las investigaciones en curso.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada XIOMARA DENISSE PACHECO CALCINE. al cargo de fiscal adjunta provincial civil y familia de Anta, del Distrito Fiscal de Cusco, desde el día 15 de abril de 2024, condicionada a la entrega de cargo correspondiente y sin perjuicio de las investigaciones en curso.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i) Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2305208-1

Aceptan renuncia de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro

> RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE **FISCALES SUPREMOS** Nº 031-2024-MP-FN-JFS

Lima, 12 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta del abogado MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ, presentada el día 10 de junio de 2024 a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, elevada al Despacho de la Fiscalía de la Nación el mismo día y remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos en la referida fecha; mediante la cual renuncia al cargo de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro por motivos estrictamente personales, solicitando que la

misma se haga efectiva a partir del día 7 de julio de 2024.

De otro lado, mediante oficio Nº 170-2024-4°DI2°FPCEDCF-MP-FN del 12 de junio de 2024, el recurrente precisó la fecha de efectividad de su renuncia, requiriendo que se considere ésta a partir del día 8 de julio de 2024. Al respecto es de indicarse que mediante Resolución

125-2012-CNM, de fecha 15 de mayo de 2012, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura, expidió el título de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima del Distrito Fiscal de Lima, al abogado MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ.

Siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Lev Nº 30483 - Lev de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Estando a lo expuesto, y atendiendo a que la carta de renuncia del abogado MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ. ha sido presentada ante la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios el día 10 de junio de 2024, requiriendo que su efectividad sea desde el día 8 de julio de 2024, se advierte que dicha misiva cuenta con la conformidad de la coordinación antes referida; no obstante, teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe No 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada, exonerando el plazo de los 30 días previos de la presentación de su renuncia.

Consecuentemente, la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo Nº 6522-2024, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2024, convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aceptar la renuncia formulada por el abogado MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ, al cargo de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima, del Distrito Fiscal de Lima, desde el día 8 de julio de 2024; condicionado a la entrega de cargo correspondiente, y sin perjuicio del resultado de las investigaciones en curso.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el abogado MARCO MIGUEL HUAMAN MUÑOZ, al cargo de fiscal provincial especializado en delitos de corrupción de funcionarios de Lima del Distrito Fiscal de Lima Centro, desde el día 8 de julio de 2024; condicionado a la entrega del cargo correspondiente, y sin perjuicio del resultado de las investigaciones en curso.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de

Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la Gerencia General, a la Oficina General de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i) Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

2305211-1

de renuncia fiscal adjunta Aceptan provincial titular mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE **FISCALES SUPREMOS** N° 033-2024-MP-FN-JFS

Lima. 27 de iunio de 2024

VISTOS:

El Oficio Nº 001144-2024-MP-FN-PJFSICA, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, la carta de renuncia de la abogada MILAGROS CHONTA SOLAR, la Resolución Nº 2013-CNM de fecha 28 de octubre de 2013 expedido por el extinto Consejo Nacional de la Magistratura y el oficio N° 003670-2024-MP-FN-OREF, y;

CONSIDERANDOS:

Primero: Que, mediante Oficio Nº 001144-2024-MP-FN-PJFSICA de fecha 3 de junio de 2024, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica elevó la carta de la abogada MILAGROS CHONTA SOLAR al Despacho de la Fiscalía de la Nación remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos en la referida fecha; mediante la cual, renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial titular mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica, por motivos estrictamente familiares y profesionales; solicitando que la misma se haga efectiva a partir del día 4 de junio de 2024.

Segundo: Que, á través del oficio Nº 001156-2024-MP-FN-PJFSICA de fecha 4 de junio de 2024 la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de lca elevó la subsanación de la carta de la abogada renunciante, otorgándole en la misma la conformidad.

Tercero: Que, mediante documento de 24 de junio de 2024, la recurrente precisó la fecha de efectividad de su renuncia, requiriendo que se considere ésta a partir del día 5 de junio de 2024.

Cuarto: Que, de acuerdo a la Resolución Nº 374-2013-CNM de fecha 28 de octubre de 2013, el extinto Consejo Nacional de la Magistratura expidió el título de fiscal adjunta provincial mixto de Palpa del Distrito Fiscal de Ica, a la abogada MILAGROS CHONTA SOLAR.

Quinto: Que, siendo la renuncia un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley Nº 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Sexto: Que, estando a lo expuesto y teniéndose en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha